

Estatutos del IndustriALL Global Union

NOMBRE

Artículo 1 – Nombre y Oficina principal

IndustriALL Global Union (en lo sucesivo abreviado también IndustriALL). Es una asociación regida por estos Estatutos, y en lo sucesivo también por los Artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo (CC).

El nombre de la asociación es el mismo en todos los idiomas.

La Oficina principal de la asociación está en Ginebra, Suiza.

Artículo 2 - Propósitos

IndustriALL se compone de sindicatos libres, independientes y democráticos que representan a trabajadores manuales y no manuales en las industrias metálicas, químicas, de energía, mineras, textiles y afines de todo el mundo.

IndustriALL se ha establecido para organizar y desarrollar el poder colectivo de la gente trabajadora en todo el mundo, promover y defender sus derechos y sus intereses comunes, tanto respecto a las empresas como a los Estados. Para ese fin, IndustriALL obra por fortalecer el movimiento sindical mundial uniendo a los trabajadores industriales de todo el mundo en sindicatos, y promoviendo y coordinando la negociación colectiva.

IndustriALL aboga por un desarrollo económico democrático, equitativo y sustentable que ofrezca niveles de vida más altos, buenos salarios y condiciones de trabajo, y seguridad de empleo y de jubilación para todos los trabajadores, al mismo tiempo que preserva el medio ambiente.

IndustriALL lucha por promover el respeto de los derechos sindicales y otros derechos humanos, la libertad, la paz, la democracia y la justicia social en todo el mundo.

IndustriALL defiende el derecho de autodeterminación de todas las personas y se opone a toda forma de discriminación por motivo de género, origen étnico o nacional, convicciones religiosas o políticas, discapacidad, orientación sexual o edad.

Artículo 3 – Medios

Para lograr estos objetivos, IndustriALL:

- Abogará por el reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos y normas internacionales del trabajo, incluidas la libertad sindical, la negociación colectiva, el derecho de huelga; la prohibición de la discriminación, del trabajo forzado y penitenciario obligatorio y del trabajo infantil; la salud y seguridad en el trabajo, los salarios dignos y los horarios de trabajo razonables.
- Defenderá activamente a sus afiliados y a los miembros de ellos contra los ataques de gobiernos, empleadores u otras partes, siempre y donde quiera que estén amenazados los derechos de los trabajadores.
- Coordinará y facilitará la sindicación y las campañas por la negociación colectiva por sobre las fronteras.
- Fortalecerá a los sindicatos afiliados suministrándoles información, formación y adiestramiento.
- Apoyará a las organizaciones afiliadas con asistencia técnica en áreas como la legislación laboral, la investigación económica y empresarial, las comunicaciones, la gestión organizativa y financiera y la salud y seguridad en el trabajo.
- Procurará y coordinará las relaciones estratégicas y la colaboración con otras organizaciones.

AFILIACIÓN

Artículo 4 – Sectores

Los sindicatos que son representativos, independientes y democráticos podrán afiliarse a la IndustriALL siempre que sus miembros, en parte o en su totalidad, estén empleados en:

- Industria aeroespacial
- Industria automotriz
- Metales básicos
- Industria química, farmacéutica y biocientífica
- Energía (de petróleo, gas, electricidad y nuclear)
- Servicios industriales y medioambientales
- TIC, industria eléctrica y electrónica
- Vidrio, cemento, cerámica e industrias afines
- Ingeniería mecánica
- Minería y DGOJP (abreviatura inglesa de diamantes, industrias de gemas y ornamentos y procesamiento de joyería)
- Papel y pasta de papel
- Caucho
- Construcción naval y desguace de barcos
- Industria textil, del cuero, vestido, calzado y servicios textiles (incluidas las lavanderías)

Las industrias indicadas deben entenderse como están descritas sucintamente en el Apéndice de estos Estatutos. En todas esas industrias están representados trabajadores tanto manuales como no manuales.

Artículo 5 – Condiciones requeridas para la afiliación

Para la afiliación se requieren las siguientes condiciones:

(a) que el sindicato se adhiera a los principios democráticos en sus estructuras internas y sus relaciones externas, y que sea independiente de la influencia del gobierno y de los empleadores;

(b) que el sindicato se comprometa a acatar los Estatutos y las decisiones de IndustriALL, observe su política, acepte trabajar por el logro práctico de su política y sus objetivos y mantenga informados de sus actividades y acciones a sus órganos estatutarios.

Artículo 6 – Procedimiento de solicitud de afiliación

Las solicitudes de admisión se dirigirán por escrito al Secretario General. Las solicitudes deben indicar el nombre del solicitante y el número y la naturaleza de los miembros del sindicato e incluir una declaración de aceptación de las obligaciones impuestas por IndustriALL.

Si el solicitante es de un país donde ya existe uno o más afiliados de IndustriALL, el Secretario General debe informar a los afiliados de ese país sobre la solicitud y solicitarles sus comentarios al respecto.

El Secretario General debe someter toda solicitud de afiliación al Comité Ejecutivo, acompañada de todos los documentos pertinentes, incluido el propio y una recomendación sobre la solicitud. Para la admisión se requiere una decisión unánime del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo notificará su decisión al Congreso y la comunicará al sindicato afectado.

Por solicitud del sindicato cuya solicitud de afiliación ha sido denegada, toda solicitud de afiliación que se haya rechazado puede ser reconsiderada una vez por el Comité Ejecutivo, antes de que se convoque el Congreso próximo.

Dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la decisión del Comité Ejecutivo, el sindicato cuya solicitud de afiliación ha sido denegada puede apelar de esa decisión en el Congreso. La apelación debe dirigirse al Secretario General, que a su vez la someterá al Congreso siguiente, junto con una recomendación sobre los méritos de la apelación.

Artículo 7 - Expulsión y retiro voluntario

Un sindicato afiliado puede ser expulsado por decisión del Comité Ejecutivo o el Congreso:

- (a) cuando esté retrasado en el pago de las cuotas de afiliación de dos años, no se le haya concedido la exoneración y se le hayan enviado dos o más advertencias informándole que está incumpliendo su obligación de pagar las cuotas de afiliación;
- (b) cuando cometa una clara violación de los Estatutos de IndustriALL, y
- (c) cuando actúe de un modo que se juzgue perjudicial a los intereses de IndustriALL. En este caso, el Secretario General debe informar de los hechos al Comité Ejecutivo, junto con recomendaciones y tras las consultas pertinentes con el afiliado cuya expulsión se está considerando. El Comité Ejecutivo tiene la facultad de emprender la acción adecuada después del informe del Secretario General.

Dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la decisión de expulsión adoptada por el Comité Ejecutivo, el afiliado puede apelar de esa decisión en el Congreso. La apelación debe dirigirse al Secretario General, que a su vez la someterá al Congreso siguiente junto con recomendaciones de los méritos de la apelación. Mientras esté pendiente la apelación, se suspenderán los derechos y obligaciones del afiliado.

Un afiliado puede retirarse de la federación presentando una notificación escrita al Secretario General por lo menos seis meses antes de terminar cualquier año calendario.

CUOTAS DE AFILIACIÓN

Artículo 8 – Cuotas de afiliación

Todos los sindicatos afiliados deberán pagar una cuota anual de afiliación, con excepción de los que hayan sido exonerados de esa obligación en virtud del Artículo 9 de los Estatutos.

La cuota anual de afiliación de cada sindicato afiliado se calcula de la manera siguiente:

La cuota anual básica de afiliación será establecida por el Congreso.

En el Congreso de fundación, en 2012, la cuota anual básica de afiliación se fija en CHF 1,10. Esta cuota anual básica puede ser modificada en congresos siguientes.

La cuota anual básica de afiliación es pagadera ajustada según el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita del país donde el sindicato tiene su sede principal, sobre la base de los seis grupos mencionados abajo. El PIB de referencia es el determinado por las Naciones Unidas en su informe más reciente publicado antes de que sea determinada la cuota anual básica de afiliación.

| Grupos de cuotas de afiliación | PIB per cápita | Tasa de cuota anual básica de afiliación |
|--------------------------------|--------------------|--|
| Grupo 1 | Más de USD 10.000 | 100% ₣ |
| Grupo 2 | USD 5.001 – 10.000 | 60% ₣ |
| Grupo 3 | USD 2.501 – 5.000 | 30% ₣ |
| Grupo 4 | USD 1.001 – 2.500 | 15% ₣ |
| Grupo 5 | USD 501 – 1.000 | 5% ₣ |
| Grupo 6 | Menos de USD 500 | 2% ₣ |

~~Estas~~ Las tasas de cuota anual básica de afiliación se ajustarán anualmente, de acuerdo con el más reciente índice oficial suizo de precios al consumidor publicado antes de terminar el año calendario.

La cuota anual de afiliación resultante se multiplicará por el número de miembros declarado por el sindicato afiliado al final del año calendario precedente.

La mínima cuota anual de afiliación de cada sindicato afiliado no será inferior a CHF 100.

La Secretaría calculará la cuota anual de afiliación de cada sindicato afiliado.

Las cuotas anuales de afiliación se pagarán en la primera mitad de cada año calendario.

Si un sindicato es admitido como miembro en el curso de un año calendario, sus cuotas anuales de afiliación serán pagaderas mediante prorratio a partir de la fecha en que ha sido admitido por el Comité Ejecutivo, según el número de miembros declarado en la fecha de afiliación. En forma análoga, en caso de retiro voluntario o expulsión, el pago se hará según el último número de miembros declarado.

Todo sindicato que esté retrasado un año en el pago de las cuotas de afiliación sin que se le haya concedido la exoneración del pago en virtud del Artículo 9, pierde su derecho a la participación y al voto en todas las reuniones de IndustriALL, incluidas las reuniones del Congreso y del Comité Ejecutivo. Los representantes de afiliados retrasados en sus pagos ya no pueden ocupar cargos en los órganos decisorios, regionales ni sectoriales, ni tampoco pueden representar a IndustriALL en ninguna otra forma.

Artículo 9 - Exoneración

Toda solicitud de exoneración debe someterse por escrito al Secretario General durante el primer trimestre del año para el que se pide la exoneración. Al mismo tiempo debe someterse toda la documentación de apoyo pertinente a la solicitud. El Comité Ejecutivo decide si aprobar o no la solicitud de exoneración.

La exoneración del pago de cuotas de afiliación anuales sólo será concedida por el Comité Ejecutivo en casos extraordinarios, tales como guerra civil o severa represión de los derechos de los trabajadores u otras circunstancias especiales. La exoneración sólo se concede por un año cada vez.

Si se concede a un afiliado la exoneración de sus obligaciones totales o parciales del pago de las cuotas de afiliación, sus derechos de voto en el Congreso se reducen proporcionalmente.

ESTRUCTURAS

CONGRESO

Artículo 10 - Congreso

La máxima autoridad del IndustriALL será el Congreso. El Congreso se convocará como mínimo cada cuatro años.

El Comité Ejecutivo determinará la fecha, duración, lugar y orden del día del Congreso.

Artículo 11 - Participación en el Congreso

El Congreso se compone de representantes de sindicatos afiliados que cumplan todas sus obligaciones, incluidas las financieras. Cada sindicato afiliado determinará el número de sus representantes en el Congreso y

responderá por sus gastos. El Comité Ejecutivo puede decidir de una limitación del número de delegados, notificando de ello a los afiliados con antelación razonable.

Los delegados al Congreso pueden representar a otros sindicatos afiliados, a condición de que las hayan propuesto por escrito al Secretario General antes de la convocatoria del Congreso.

Al formar sus delegaciones, los afiliados tendrán en cuenta el equilibrio adecuado de género y de sectores. Como mínimo, el treinta por ciento de los delegados deben ser mujeres, siempre que sea práctico, dada la magnitud de la delegación.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General, los Secretarios Generales Adjuntos y los presidentes de secciones y organizaciones regionales tendrán el derecho de tomar la palabra en el Congreso, pero no de votar en él, a menos que sean al mismo tiempo delegados que representen organizaciones afiliadas.

Artículo 12 - Invitaciones, orden del día, reglamento y resoluciones

El Secretario General convocará el Congreso y notificará a todos los afiliados por correo convencional, telefax o correo electrónico la fecha y el lugar en que tendrá lugar, por lo menos seis meses antes del día de apertura. El Congreso determina su propio reglamento.

El Comité Ejecutivo y todos los sindicatos afiliados que cumplan sus obligaciones, tienen el derecho de someter resoluciones al Congreso. Las resoluciones propuestas por afiliados deben ser sometidas a la Secretaría por lo menos cuatro meses antes de la fecha de apertura del Congreso.

El Secretario General enviará un borrador de orden del día para el Congreso, además de un programa de acción, informes y resoluciones a todos los sindicatos afiliados, por lo menos tres meses antes de la fecha de apertura del Congreso. Las propuestas de enmienda de resoluciones deben ser enviadas por los afiliados a la Secretaría por lo menos un mes antes de la fecha de apertura del Congreso.

De conformidad con el Artículo 67 al. 3 CC₁, las resoluciones de emergencia sometidas por los afiliados al Congreso deben ser consideradas únicamente si son apoyadas por afiliados de cinco o más países.

Artículo 13 – Deberes del Congreso

Entre las tareas del Congreso ordinario se cuentan las siguientes:

- (a) Deliberar y adoptar las estrategias, objetivos y actividades del IndustriALL para los cuatro años siguientes.
- (b) Examinar, considerar y, siempre que proceda, aprobar los informes sometidos, incluidos el informe de la Secretaría, el informe de finanzas, el informe de los Auditores internos y externos y los informes sobre el trabajo de los Comités Ejecutivo y de Finanzas.
- (c) Decidir de todas las mociones y resoluciones propuestas.
- (d) Establecer el nivel de las cuotas anuales básicas de afiliación.
- (e) Elegir al Presidente, tres Vicepresidentes, el Secretario General y tres Secretarios Generales Adjuntos. El Presidente y los Vicepresidentes tienen que ocupar un cargo por elección en sus respectivas organizaciones.
- (f) Elegir cinco Auditores internos.
- (g) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y sus suplentes, nombrados por las respectivas regiones, conforme a los números asignados en el Artículo 16.
- (h) Considerar las apelaciones de afiliación o expulsión de sindicatos.
- (i) Constituir secciones.
- (j) Disolver la IndustriALL.
- (k) Modificar los Estatutos de IndustriALL.
- (l) Aprobar una fusión.

Todas las decisiones del Congreso serán aprobadas por mayoría simple de votos emitidos por sindicatos afiliados presentes o representados en el Congreso, con excepción de las decisiones bajo los puntos (j) y (k), que requerirán una mayoría de dos tercios o más del total de votos emitidos por sindicatos afiliados presentes o representados en el Congreso, y bajo el punto (l), que requiere una mayoría de tres cuartas partes o más del total de votos emitidos por sindicatos afiliados presentes o representados en el Congreso.

Artículo 14 – Derecho de voto en el Congreso

Todo sindicato afiliado que haya cumplido su obligación financiera con el IndustriALL tiene el derecho de votar en el Congreso.

Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada miembro por el que haya pagado cuota de afiliación, conforme al Artículo 8.

Los afiliados que hayan obtenido una representación de otros sindicatos afiliados, conforme al Artículo 11, también pueden votar en la misma forma.

CONGRESO EXTRAORDINARIO

Artículo 15 – Congreso extraordinario

Se convocará un congreso extraordinario por decisión del Comité Ejecutivo, o por solicitud escrita al Secretario General de una quinta parte de una mayoría de todos los sindicatos afiliados.

A todos los afiliados se les enviará, con la mayor antelación posible al Congreso, una notificación de la fecha y lugar en que se convocará, y de las razones para convocar un congreso extraordinario.

El Comité Ejecutivo determinará el reglamento y el orden del día de un congreso extraordinario, de conformidad con estos Estatutos.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 16 – Miembros del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se compondrá de miembros que representen sindicatos afiliados conforme a lo siguiente:

(a) Miembros elegidos

Cuarenta (40) miembros serán elegidos, según la distribución indicada a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Asia-Pacífico | 8 escaños, incluidas 2 mujeres como mínimo |
| Latinoamérica y el Caribe | 4 escaños, incluida una mujer como mínimo |
| Oriente Medio y África del Norte | 1 escaño |
| Norteamérica | 6 escaños, incluidas dos mujeres como mínimo |
| África Subsahariana | 4 escaños, incluida una mujer como mínimo |
| Europa | 17 escaños, de los cuales 5 (incluidas dos mujeres como mínimo) por Europa Central y Oriental y 12 (incluidas 4 mujeres como mínimo) por Europa Occidental |

En el congreso de fundación, en 2012, serán elegidos sesenta (60) miembros hasta el segundo congreso ordinario, en 2016, según la distribución indicada a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Asia-Pacífico | 12 escaños, incluidas 3 mujeres como mínimo |
| Latinoamérica y el Caribe | 6 escaños, incluidas 2 mujeres como mínimo |
| Oriente Medio y África del Norte | 2 escaños, incluida una mujer como mínimo |
| Norteamérica | 9 escaños, incluidas 3 mujeres como mínimo |
| África Subsahariana | 6 escaños, incluidas 2 mujeres como mínimo |
| Europa | 25 escaños, de los cuales 7 (incluidas dos mujeres como mínimo) por Europa Central y Oriental y 18 (incluidas 5 mujeres como mínimo) por Europa Occidental |

La distribución de los escaños asignados entre los países de cada región será determinada por los afiliados dentro de la misma.

- (b) El Presidente y los Vicepresidentes;
- (c) El Secretario General, con derecho a la palabra, pero no al voto;
- (d) Los Secretarios Generales Adjuntos, con derecho a la palabra, pero no al voto.

En general, la composición del Comité Ejecutivo reflejará la afiliación en lo relativo a equilibrio de género y sectores.

Artículo 17 – Votación en el Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo procurará lograr el mayor consenso posible en todos los campos.

Se cumple el quórum para una reunión del Comité Ejecutivo cuando está presente más de la mitad del número total de miembros con derecho de voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de igual número de votos a favor y en contra, el Presidente tendrá el voto decisivo. Si se requiere la votación, se hará a mano alzada, a menos que la mayoría de los miembros pida una votación secreta.

Artículo 18 – Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo deberá celebrar dos o más reuniones por año. Las reuniones serán convocadas por el Secretario General, en consulta con el Presidente. La fecha y el lugar de cada reunión, que serán fijados por el Comité Ejecutivo, se comunicarán a los miembros del Comité Ejecutivo y a todos los

afiliados por lo menos cuatro meses antes de la reunión, salvo en circunstancias extraordinarias, en que la notificación se hará con la mayor antelación posible, pero en ningún caso menor de 30 días.

El Comité Ejecutivo determinará su propio reglamento. Se insta al Comité Ejecutivo a que utilice todas las tecnologías de comunicaciones que sean apropiadas para fomentar la participación.

El Secretario General propondrá, en consulta con el Presidente, un orden del día para cada reunión. El orden del día se comunicará a los miembros del Comité Ejecutivo a más tardar dos semanas antes de la fecha de apertura de cada reunión ordinaria, junto con los informes escritos disponibles sobre cuestiones que se han de tratar en la reunión. Se pueden hacer excepciones en caso de que surjan cuestiones urgentes o importantes en una fecha posterior.

El Presidente presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo. En caso de que el Presidente no esté presente en toda la reunión o parte de ella, uno de los Vicepresidentes la presidirá durante su ausencia.

Se levantarán actas de todas las reuniones del Comité Ejecutivo. Las actas se enviarán, con la mayor prontitud posible una vez concluida la reunión, a los miembros del Comité Ejecutivo y a los Auditores. Además se enviarán a todos los afiliados.

Artículo 19 – Deberes del Comité Ejecutivo

Entre los deberes del Comité Ejecutivo se incluirán:

(a) Verificar y garantizar que todas las actividades, decisiones, resoluciones, mociones y políticas adoptadas por el Congreso sean aplicadas y cumplidas hasta el Congreso siguiente.

(b) Garantizar que IndustriALL trabaje como organización mundial única, con principios y prioridades comunes en todas las estructuras regionales y sectoriales.

(c) Revisar todos los informes sometidos a él por la Secretaría, el Comité de Finanzas y los Auditores internos y externos.

Como parte de su trabajo, el Comité Ejecutivo examinará el informe de actividades del Secretario General sobre la marcha de las labores en las áreas de trabajo, el informe de finanzas y los informes de los Auditores internos y externos, además de todos los otros informes pertinentes, sean regionales, seccionales o de otra índole, y orientará al Secretario General en esas actividades.

(d) Aprobar las cuentas anuales revisadas por los Auditores internos y externos.

(e) Liberar al Secretario General de toda responsabilidad ulterior.

(f) Revisar, discutir y aprobar el presupuesto anual elaborado por el Secretario General.

(g) Supervisar la gestión de los activos de IndustriALL, incluidas las inversiones y los bienes inmuebles. Todo cambio esencial relativo al uso y disposición de activos requerirá la aprobación del 75 por ciento de los miembros del Comité Ejecutivo.

(h) Revisar los eventos mundiales importantes, tanto políticos como económicos, que tengan incidencia sobre las actividades de IndustriALL y emprender las acciones necesarias.

(i) Examinar las solicitudes de admisión y propuestas relativas a expulsiones y retiros voluntarios, de conformidad con estos Estatutos.

(j) Nombrar a un Presidente Interino de entre los Vicepresidentes por el período restante hasta el próximo Congreso, en caso de que ese cargo quede vacante entre congresos.

(k) Nombrar de entre los miembros Vicepresidentes interinos por el período restante hasta el próximo Congreso, en caso de que esos cargos queden vacantes entre congresos.

(l) Nombrar a un Secretario General Interino y/o Secretarios Generales Adjuntos Interinos por el período restante hasta el próximo Congreso, en caso de que cualquiera de esos cargos quede vacante entre congresos.

(m) Nombrar nuevos miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo, tras consulta con la región respectiva, por el período restante hasta el próximo Congreso, en caso de que cualquiera de esos cargos quede vacante entre congresos.

(n) Nombrar al Auditor externo.

(o) Nombrar uno o más Auditores externos por el período restante hasta el próximo congreso, en caso de que cualquiera de esos cargos quede vacante entre congresos.

(p) Nombrar, en consulta con los afiliados en la sección pertinente y por el período restante hasta la próxima conferencia de secciones, presidentes de secciones, en caso de que cualquiera de esos cargos quede vacante entre conferencias de secciones.

(q) Decidir de la destitución del Secretario General y/o de los Secretarios Generales Adjuntos en caso de grave incumplimiento de sus deberes.

(r) Elegir y aprobar la fecha, el lugar y el orden del día del próximo Congreso.

(s) Establecer comités especiales, grupos de trabajo, misiones y proyectos de labores específicas en áreas consideradas pertinentes al trabajo de IndustriALL.

- (t) Establecer organizaciones regionales y oficinas regionales.
- (u) Elegir de entre sus miembros, a los integrantes del Comité de Finanzas.
- (v) Decidir de la organización y frecuencia de las conferencias de secciones.

COMITÉ DE FINANZAS

Artículo 20 – Miembros del Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas se compondrá del Presidente, tres Vicepresidentes, el Secretario General y seis (6) miembros del Comité Ejecutivo elegidos por los Comités Ejecutivos de las diferentes regiones.

Artículo 21 – Reuniones del Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas se reunirá por lo menos una vez por año.

El Presidente presidirá todas las reuniones del Comité de Finanzas. En caso de que el Presidente no pueda hacerlo, uno de los Vicepresidentes ocupará su lugar temporalmente.

El Secretario General, previa consulta con el Presidente, convocará las reuniones del Comité de Finanzas. La fecha y el lugar de las reuniones se comunicará a los miembros por lo menos con cuatro meses de antelación, salvo en circunstancias extraordinarias, cuando se comunicará con la mayor antelación posible.

El Secretario General, en consulta con el Presidente, propondrá un orden del día para cada reunión. El orden del día se comunicará a los miembros por lo menos dos semanas antes de la reunión, junto con todos los informes escritos sobre cuestiones que se vayan a tratar en la reunión. Se pueden hacer excepciones en caso de que surjan cuestiones urgentes o importantes en fecha posterior.

Dos Auditores internos asistirán a las reuniones del Comité de Finanzas en calidad de observadores.

Artículo 22 – Deberes del Comité de Finanzas

El Comité de Finanzas discutirá y hará recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre los siguientes temas:

- (a) Planificación financiera a largo plazo
- (b) Análisis de las necesidades de ingresos y de la política de inversiones
- (c) Presupuestos anuales
- (d) Proyectos financiados externamente
- (e) Términos de referencia para la negociación colectiva con el personal.

PRESIDENTE

Artículo 23 – Deberes del Presidente

- (a) El Presidente presidirá todas las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas.

(b) El Presidente garantizará que todas las tareas de esas reuniones se cumplan de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos pertinentes.

(c) El Presidente responderá, conjuntamente con el Secretario General, ante IndustriALL por la supervisión y orientación general del trabajo de la Secretaría y de las oficinas regionales.

(d) En caso de que el Presidente deje su cargo antes de terminar su período de funciones, los Vicepresidentes celebrarán consultas y determinarán cuál de ellos asumirá la Presidencia temporalmente, hasta la próxima reunión del Comité Ejecutivo, que elegirá a uno de los Vicepresidentes para desempeñarse en capacidad de Presidente Interino hasta el Congreso siguiente. El Comité Ejecutivo elegirá también a un Vicepresidente Interino.

AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 24 – Auditores internos y externos

El Congreso elegirá a cinco Auditores internos, que no pueden ser miembros titulares del Comité Ejecutivo.

Los Auditores internos serán responsables de auditorías internas, lo mismo que los procedimientos relacionados con ellas, las políticas y métodos empleados para esas auditorías, y presentarán informe al Comité Ejecutivo dos veces por año. Los auditores internos también asumirán otras responsabilidades, conforme a lo indicado por el Comité Ejecutivo.

Tres Auditores internos, como mínimo, inspeccionarán los libros por lo menos dos veces por año.

Los Auditores internos verificarán que esos libros se lleven de conformidad con la legislación aplicable, con las buenas prácticas contables y con los Estatutos. Además verificarán si la actividad económica corresponde a las decisiones del Comité Ejecutivo y del Congreso.

Los Auditores internos someterán al Comité Ejecutivo un informe escrito de sus conclusiones.

Trabajarán en cooperación con los Auditores externos. Los Auditores externos ejecutarán una auditoría ordinaria.

SECRETARÍA

Artículo 25 – Administración de la Secretaría

La administración de la Secretaría se encomendará al Secretario General. Éste designará a los miembros del personal, en consulta con el Presidente. Todo el personal contratado estará bajo la supervisión del Secretario General y ejecutará las tareas que se le asignen.

Artículo 26 – Deberes del Secretario General

El Secretario General cumplirá los siguientes deberes, bajo la dirección del Congreso, del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas:

(a) Aplicará la política y las decisiones del Congreso, del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas.

(b) Salvaguardará en todo momento y en todo aspecto los intereses de IndustriALL.

(c) Actuará como representante legal de IndustriALL.

(d) Administrará y dirigirá todas las operaciones clave y se ocupará del personal y de cuestiones pertinentes al mismo, incluido el nombramiento de personal regional y de coordinadores de proyectos, previa consulta con el Presidente y los afiliados en las respectivas regiones. El Secretario General, en consulta con el Presidente y el Comité Ejecutivo, establecerá las condiciones de trabajo mediante negociaciones con el personal.

(e) Actuará como tesorero y será responsable de la gestión financiera general. Ésta incluye la supervisión del cobro de las cuotas anuales de afiliación, la ejecución de las operaciones y transacciones financieras y otras, el mantenimiento de las cuentas financieras y la contabilidad de ingresos y gastos, la elaboración de informes financieros y la presentación de los libros para inspección a los Auditores internos y externos tan pronto como sea posible después de concluir el año fiscal.

A menos que el Comité Ejecutivo decida en otro sentido, el Secretario General o la persona designada por él están autorizados a firmar documentos en representación de IndustriALL. El Secretario General también firmará todos los instrumentos financieros importantes, conjuntamente con el miembro del personal de responsabilidad superior por el control financiero o con otro miembro del personal designado por el Comité Ejecutivo.

(f) Elaborará toda la documentación para el Congreso y otras reuniones estatutarias. El Secretario General informará de las actividades en cada congreso y en todas las reuniones estatutarias, e informará a todos los afiliados de las decisiones clave adoptadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo.

(g) Actuará como principal portavoz, representando al IndustriALL ante las otras instituciones.

(h) Asumirá la responsabilidad editorial por todos los materiales, publicaciones y otras comunicaciones a los afiliados y al público.

Artículo 27 – Deberes de los Secretarios Generales Adjuntos

Los Secretarios Generales Adjuntos cumplirán los deberes que les asigne el Secretario General en consulta con el Presidente. Asistirán a todas las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas.

SECCIONES

Artículo 28 - Secciones

El Congreso establecerá secciones para sectores industriales específicos, Trabajadoras no Manuales como parte de la esfera organizativa de los sindicatos afiliados. Esas secciones comprenderán representantes de los sindicatos afiliados que representan a los trabajadores que las integran.

El Comité Ejecutivo organizará el trabajo de las secciones, que para fines administrativos pueden estructurarse en grupos.

Se convocará por lo menos una conferencia para cada sección o grupo entre congresos consecutivos. El Comité Ejecutivo determinará la organización y frecuencia de esas conferencias.

La conferencia de cada sección o grupo elegirá a un Presidente, que colaborará con el Comité Ejecutivo y la Secretaría en la ejecución del trabajo internacional de la sección correspondiente, y trabajará sobre temas intersectoriales específicos.

ESTRUCTURAS REGIONALES Y NACIONALES

Artículo 29 - Regiones

IndustriALL trabajará en las regiones siguientes:

- Norteamérica
- Latinoamérica y el Caribe
- África Subsahariana
- Oriente Medio y África del Norte
- Asia-Pacífico
- Europa

El Congreso o el Comité Ejecutivo pueden establecer organizaciones regionales.

Las organizaciones regionales ayudarán en la aplicación de la política general y las prioridades del IndustriALL, según lo decidan el Congreso y el Comité Ejecutivo, y abordarán cuestiones específicas de sus respectivas regiones.

Donde existen organizaciones regionales se convocará una Conferencia Regional de todos los afiliados por lo menos cada cuatro años. La Conferencia Regional también puede decidir establecer órganos de coordinación más pequeños.

Cada Conferencia Regional elegirá un Presidente de entre los miembros del Comité Ejecutivo del IndustriALL para que coordine el trabajo en la región.

El Comité Ejecutivo puede establecer Oficinas Regionales en una o más regiones, para facilitar el trabajo regional bajo la dirección de IndustriALL.

Las cuentas de todas las Oficinas Regionales serán revisadas anualmente por auditores. Un informe sobre todas esas auditorías se presentará anualmente a la Secretaría y al Comité Ejecutivo.

Artículo 30 – Consejos nacionales

Los afiliados pueden establecer Consejos Nacionales en los países donde IndustriALL tenga más de un afiliado, a fin de promover la acción común y mantener relaciones entre los afiliados y la Secretaría.

OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Artículo 31 – Gastos de los afiliados en relación con las reuniones de IndustriALL

Todos los gastos que sean causados a los delegados para asistir a las reuniones de IndustriALL, incluidos el Congreso y las reuniones del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas, serán sufragados por los afiliados correspondientes. El Secretario General, sobre la base de los principios convenidos por el Comité Ejecutivo, puede permitir excepciones, autorizando el pago de los gastos parciales o totales para cierto delegados.

DISOLUCIÓN

Artículo 32 - Disolución

IndustriALL puede ser disuelto únicamente por el Congreso. Una decisión a tal efecto debe obtener, como mínimo, una mayoría de dos tercios del número total de votos emitidos por los sindicatos afiliados presentes o representados en el Congreso, de conformidad con el Artículo 14.

En caso de disolución, no se puede, en ninguna circunstancia, devolver los activos remanentes a los miembros fundadores de IndustriALL ni utilizarse en beneficio suyo, ya sea total o parcialmente o en la forma que fuere. Los activos remanentes deben transferirse a una institución que persiga un fin público semejante y se beneficie de la exención de impuestos.

ESTATUTOS – REGLAS GENERALES

Artículo 33 - Interpretación de los Estatutos

En caso de desacuerdo relativo a la interpretación de estos Estatutos, el Comité Ejecutivo será el órgano competente para decidir y puede hacer recomendaciones al Congreso en cuanto a cambios necesarios en los Estatutos que surjan de tales interpretaciones.

En caso de desacuerdo relativo a la formulación en estos Estatutos, el idioma de referencia de origen será el francés.

Artículo 34 – Cambios en los Estatutos

El Congreso será el único órgano competente para enmendar los Estatutos. Toda decisión de enmendar los Estatutos debe obtener por lo menos una mayoría de dos tercios del número total de votos emitidos por los sindicatos afiliados presentes o representados en el Congreso, de conformidad con el Artículo 14.

APÉNDICE

Lista de sectores industriales dentro de la jurisdicción de IndustriALL

Trabajadores de la manufactura y producción, empleados administrativos, de oficina, científicos, profesionales, supervisores y técnicos en las industrias siguientes:

I. Industria aeroespacial

Manufactura, ensamblaje, diseño, desarrollo y servicios de armazones, partes, motores y otros componentes y suministros en todas las industrias aeroespaciales comerciales y de defensa y afines, incluidos, sin limitarse a ellos, el lanzamiento espacial, los misiles, satélites, mantenimiento, reparación y revisión, híbridos, metales de especialidad, sustancias químicas, electrónica, interiores y aviónica.

II. Industria automotriz

Producción, investigación y desarrollo, distribución y servicio en la industria del automóvil y la cadena de suministro.

III. Metales de base

Producción, investigación y desarrollo y reciclaje de hierro, acero, aluminio, materiales y productos preciosos y no ferrosos.

IV. Industria química, farmacéutica y biocientífica

Investigación, producción y refinación de elementos, compuestos y productos químicos, productos farmacéuticos, quimiotécnicos, petroquímicos, agroquímicos, plásticos, productos de plástico y compuestos y fibras artificiales. Investigación y manufactura de productos y materiales obtenidos por métodos biotécnicos o técnicas de ingeniería genética.

V. Energía

Exploración, producción, generación, refinación y distribución de todo tipo de energías primarias y secundarias.

VI. Servicios industriales y medioambientales

Servicios de tratamiento y recuperación de desechos, control de la contaminación, reciclaje, limpieza y mantenimiento, lavandería, lavado en seco e higiene; actividades de porteo y seguridad y afines.

VII. Industrias de vidrio, cerámica, cemento y afines

Investigación, producción y fabricación de vidrio plano, vidrio de contenedores, fibras de vidrio, vidrio doméstico, vidrio técnico y todos los restantes productos de vidrio, todo tipo de materiales de alfarería, barro y cerámica, compuestos y productos; cemento, minerales no metálicos, compuestos y productos.

VIII. Industria de TIC, eléctrica y electrónica

Producción, investigación y desarrollo de componentes e instrumentos electrónicos, ordenadores, equipos de comunicaciones, electrónica de consumo, electrodomésticos blancos y equipos eléctricos.

IX. Ingeniería mecánica

Producción de máquinas-herramientas, maquinaria para metalurgia, minería y construcción, maquinaria para la industria textil, de ropa y cuero, maquinaria agrícola y silvícola, equipos de levantamiento y traslado de cargas, bombas y compresores, rodamientos, motores y turbinas, hornos y quemadores industriales, ingeniería de transmisión de energía, equipos de tecnología medioambiental.

X. Minería y DGOJP

Exploración, extracción y procesamiento de carbono duro y lignito, minerales metálicos y no metálicos, arcillas, arenas y grava, clasificación, corte y pulido de diamantes y gemas, cultivo y montaje de perlas; fabricación de relojes; manufactura de ornamentos y joyas (DGOJP)

XI. Papel y pasta de papel

Investigación, producción y conversión de pasta de papel, papel, cartón, kraft, embalajes de papel y otros productos de papel y cartón.

XII. Caucho

Investigación y producción de caucho sintético y compuestos, y fabricación de productos de caucho tanto natural como sintético.

XIII. Construcción y desguace de barcos

Producción, investigación y desarrollo, construcción, jarcias, desmantelamiento y trabajos afines de construcción de barcos, equipos marinos, reparación y mantenimiento de barcos y reciclaje de barcos.

XIV. Servicios de textiles, cuero, confección y calzado

Manufactura de productos textiles, de confección, calzado y otros productos de cuero, textiles técnicos, suministradores de textiles para vehículos, alfombras, otras industrias ligeras, servicios de textiles, incluidos los de lavandería.

XV. Industrias de servicios y diversas

Industrias de servicios y diversas que no se incluyen en los campos de otras federaciones sindicales mundiales.